



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán,

23 MAR 2021

VISTO:

El Expediente N° 000941-2021 que contiene el Acta del otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa N° 02-2021-HH "Servicio de Arrendamiento para el Funcionamiento de Sede Administrativa del Hospital de Huaycán"; la Carta de fecha 04.03.2021, suscrita por el señor Marcial Canchanya Balbin; el Memorando N° 0346-2021-UAD/HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° 08-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, suscrito por la Licenciada Miriam Brígida Chávez Diego encargada del Área de Logística; la Nota Informativa N° 0021-2021-UAD/HH, suscrita por el Jefe de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 006-2021-AL-HH-MINSA, emitido por Asesoría Legal del Hospital de Huaycán; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), documento de Gestión Institucional que determina al Hospital de Huaycán como un Órgano Desconcentrado del Ministerio de salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante el Acta del otorgamiento de la Buena Pro – Contratación Directa N° 02-2021-HH, de fecha 25 de febrero del 2021, se otorgó la Buena Pro del "Servicio de Arrendamiento para el Funcionamiento de Sede Administrativa del Hospital de Huaycán", a favor del proveedor Marcial Canchanya Balbin;

Que, mediante el documento de fecha 04.03.2021, suscrito por el señor Marcial Canchanya Balbin, en representación del señor Keny Marcial Canchanya Sánchez, cumple con indicar, luego de haber recibido el Proyecto de Contrato N° 002-2021-Hospital de Huaycán - Contratación de Arrendamiento para el Funcionamiento de Sede Administrativa del Hospital de Huaycán, su desistimiento al no estar de acuerdo con las cláusulas del contrato remitido, dado que no se sujetan a lo ofertado, manifestando por ende su desistimiento en cuanto a la contratación;



Que, mediante el Memorando N° 0346-2021-UAD/HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración, se le encargó a la Licenciada Miriam Brígida Chávez Diego, la Coordinación del Área de Logística;

Que, mediante el Informe Técnico N° 08-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, suscrito por la Licenciada Miriam Brígida Chávez Diego, en reemplazo del Sr. Rene Rodas Gálvez, el Área de Logística recomienda se declare la Nulidad del Oficio del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 02-2021-HH, retrotrayéndose hasta la etapa de requerimiento de la contratación por parte del Área Usuaría;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0021-2021-UAD/HH, suscrita por el Jefe de la Unidad de Administración, hace suyo el contenido del Informe Técnico N° 08-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, remitido los antecedentes a la Dirección del Hospital, a efectos que se proceda con la emisión del respectivo Informe Legal, y el consiguiente acto resolutivo.

Que, el Área de Logística cumple con indicar en el Informe Técnico N° 08-2021-ALO-UAD-HH/MINSA la presentación de la carta remitida por el señor Marcial Canchaya Balbin, quien refiere no estar de acuerdo con las cláusulas del Contrato derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°002-2021-HH, dado que no se ajustan a la oferta presentada, advirtiendo que la propuesta efectuada en su oportunidad por el proveedor en la fase de actuaciones preparatorias, no ha asentido los requisitos exigidos por el área usuaria;

Que, en atención a lo antes indicado, el Área de Logística recogiendo lo dispuesto en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, el mismo que establece los supuestos para la declaración de nulidad de oficio de los procedimientos de selección, recomienda retrotraer el procedimiento de selección, al advertir que la propuesta efectuada en su oportunidad por el proveedor en la fase de actuaciones preparatorias no ha asentido los requisitos exigidos por el área usuaria, lo cual estaría vulnerando lo previsto en la normativa de contrataciones.

Que, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en cuanto a la declaratoria de Nulidad la capacidad por parte del Titular de la Entidad en declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Capítulo II, del Título II Proceso De Contratación, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley De Contrataciones Del Estado, establece a las Actuaciones Preparatorias como una etapa en los Procedimientos de Selección, por lo cual resulta atendible lo indicado por el Área de Logística en cuanto a la etapa hasta la cual se retrotraerá el Procedimiento de Selección;

Que, estando a lo indicado, resulta necesario declarar la Nulidad del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 002-2021-HH "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la sede administrativa del Hospital de Huaycan", retrotrayendo el proceso hasta la etapa de Actuaciones Preparatorias;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los



asuntos de su competencia; la Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS y Fe de Erratas;



Con el visto bueno del Coordinador del Área de Logística, del Jefe de la Unidad de Administración y de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección Contratación Directa N° 002-2021-HH "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la sede administrativa del Hospital de Huaycán", retrotrayendo el proceso hasta la etapa de Actuaciones Preparatorias – Requerimiento del Área Usaria.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Huaycán, a efectos de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() A. Comunicaciones
() Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR